



DECLARA CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ARTESANAL, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC - 00164/2021

Temuco, 22/ 11/ 2021

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Araucanía, mediante Memo Interno N° Arauc-000294/2021 de fecha 22 de NOVIEMBRE de 2021; la Resolución Exenta N° 2928 de fecha 30 de diciembre de 2020 que estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Común Regiones Valparaíso a Los Lagos, por Región, año 2021 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 2437 de fecha 02 de septiembre de 2021 que modifica la Resolución Exenta N° 2928 de 2020 y que estableció un aumento de cuota para ser capturadas por la flota artesanal de la Región de La Araucanía, Res. Ex. N° 2841 del 21 de Octubre del 2021, Res. Ex. N°2871 del 26 de Octubre del 2021 todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 11 de fecha 24 de marzo de 2021 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional Región de Los Ríos que estableció el cierre de cuota del recurso Anchoveta y Sardina Común en el área marítima de la Región de La Araucanía; RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC - 00136/2021 de fecha 13 de octubre del 2021 que DECLARA APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO SARDINA COMÚN ARTESANAL, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional Región de la Araucanía; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 del 13 mayo del 2019 que Delega Facultad Que Indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, por razones de buen servicio se hace conveniente dictar la presente resolución.

Que, la Resolución Exenta N° 2928 de fecha 30 de diciembre de 2020 citada en Vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por la flota pesquera artesanal de la Región de La Araucanía, en el área marítima de la Región de La Araucanía, en el periodo enero a diciembre del presente año, modificada mediante Resolución Exenta N° 2437 de fecha 02 de septiembre de 2021, mientras que la Resolución Exenta N° 11 de fecha 24 de marzo de 2021 citada en Vistos, dispuso el cierre de actividad pesquera extractivas sobre estos recursos en el área marítima antes señalada.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 2437 de fecha 02 de septiembre de 2021 citada en Vistos, se dispuso el aumento de la cuota regional para la Región de La Araucanía, del cual resultó un saldo anual de 1020,015 Toneladas de Sardina Común para ser extraídas en el presente año.

Que, de conformidad a RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC - 00136/2021, de fecha 13 de octubre del 2021 se DECLARA APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO SARDINA COMÚN ARTESANAL, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

que de conformidad a Res. Ex. N° 2841 del 21 de Octubre del 2021 de SUBPESCA, se estableció un aumento por modificación de 1299 ton de Sardina Común para la Región de La Araucanía para ser extraído y Res. Ex. N°2871 del 26 de Octubre del 2021 de SUBPESCA, se estableció un aumento de 1042,6 ton de Anchoveta para ser extraído pro la Región de La Araucanía.

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Araucanía, mediante Memo Interno N° Arauc-00294/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada a la región antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de la Araucanía que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de

Anchoveta y Sardina común en el área marítima de la Región de la Araucanía por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal de la Región de La Araucanía, en el área marítima de la Región de La Araucanía para el año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 14:00 horas del 22 de noviembre de 2021, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas de esta misma fecha.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



SERGIO IGNACIO FLORES CLARAMUNT
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
ARAUC - 00294/2021Memo Interno	22/11/2021

//

Distribución:

Dirección Regional Araucanía